



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 784/24

EXPEDIENTE N° 13-02884/23

Buenos Aires, 25 de Junio de 2024

Vista las presentes actuaciones mediante la cual tramita la Contratación Directa "In Situ" N° 390/23 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar la provisión y colocación de tres (3) desfibriladores externos automáticos (DEA) y su correspondiente capacitación para el uso, con destino al edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y a los Juzgados del asiento, sitos en Diagonal Pueyrredón N° 3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 14 la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, remitió presupuestos, conformidad de la Secretaría de Superintendencia de Cámara, el anexo a las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas (cfr. fs. 2/13, 17/23 y 30).

2°) Que a fs. 26 la Dirección General de Planificación informó el costo estimado al que ascendería la presente contratación y a fs. 27 luce la afectación contable respectiva.

3°) Que, en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en virtud con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

4°) Que a fs. 37/54 luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, a fs. 55 y 73/74; notificación a la

USO OFICIAL

U.A.P.E., C.A.M.E., y C.A.C., a fs. 56, e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo, fs. 56/57 y 60/64.

6º) Que a fs. 76 obra el Acta de Apertura realizada el día 15 de junio de 2023, con la presentación de tres (3) empresas oferentes.

7º) Que a fs. 77/328 lucen las ofertas recibidas.

8º) Que a fs. 397/398 la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante nota N° 1230/2023, señaló que los oferentes N° 1 "INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A." y N° 2 "QUIROMED S.A.C.I.F." se ajustan a lo requerido en las especificaciones técnicas, por lo cual resultan técnicamente admisibles. En cuanto a la oferta N° 3 "FUNDACIÓN DESFIBRILAR", no presentó la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el art. 9º de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, encuadrándose en lo dispuesto en el art. 103.4 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución CM N° 254/15, y en su propuesta técnica no incluyó lo requerido en los renglones 1, 2 y 3 de las especificaciones técnicas: *características técnicas del desfibrilador; características de los electrodos de desfibrilación; sistema de auto test automático; registro y transmisión de datos; gabinete de guardado del desfibrilador; kit de elementos de primeros auxilios; software de revisión de eventos; cartelería y capacaciones de RCP y uso del DEA capacitaciones para 122 (ciento veintidós) personas.* Respecto de la conveniencia, atenta la estimación presupuestaria realizada a fs. 26 y la fecha de apertura de las ofertas (cfr. fs. 76), procedió a actualizar el presupuesto oficial, conforme el IPC del mes de junio (cfr. fs. 397). Respecto de este nuevo valor referencial, indicó que la dispersión de precios observada entre las ofertas N° 1 y 2, se puede deber a la gran fluctuación que existe en el mercado. Finalmente, puso de resalto la necesidad de la adquisición de los equipos y su capacitación, en razón de que la ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece dentro de las obligaciones del empleador, en su art. 9 inc. j, "disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios".

9º) Que a fs. 416 luce el Acta de Recomendación suscripta por el Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, reiterando, respecto de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 784 /24

EXPEDIENTE N° 13-02884/23

admisibilidad, lo informado por el organismo técnico a fs. 397/398. En relación a la equidad, se remitió a lo expresado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, quien procedió a actualizar el presupuesto oficial, conforme el IPC del mes de junio (cfr. fs. 397) y adjuntó un cuadro comparativo de precios, del cual surge que la oferta N° 1 "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A." resulta la más conveniente. Por lo expuesto, recomendó adjudicar a la oferta N° 1 "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A." los renglones 1, 2 y 3.

10°) Que la oferta N° 2 "QUIROMED S.A.C.I.F.", mediante nota remitida el 18 de agosto de 2023 a la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, manifestó su intención de retirar su oferta, alegando a tal efecto los aumentos en los precios de los insumos y la no disponibilidad de algunos de ellos en el mercado (cfr. fs. 400). ↗

11°) Que, teniendo en cuenta que el plazo de mantenimiento de oferta se extendió hasta el 13 de septiembre de 2023, cabe concluir que el retiro de su oferta no operó dentro del plazo previsto en el art. 83 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por lo cual corresponde tenerlo excluido del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 y cctes. del Reglamento de Contrataciones citado precedentemente.

12°) Que el oferente "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A." adjuntó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, a fs. 79/82; planilla de cotización, fs. 83/85; especificaciones técnicas, fs. 91/116 y 150/225; inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 230/2231; Declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 232; Declaración Jurada de Intereses, fs. 233/234; habilidad para contratar con el Estado, fs. 403; inscripción en A.F.I.P., fs. 404; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 405.

USO OFICIAL

13°) Que a fs. 421/ luce intervino la Comisión de Infraestructura Judicial.

14°) Que a fs. 422/435 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General, mediante dictamen N° 2813/2023, realizando observaciones con relación a la desestimación de la Oferta N° 3 propuesta.

15°) Que a fs. 440/ luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna, solicitando una nueva intervención de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con el propósito que produzca un nuevo análisis de la admisibilidad técnica de la propuesta de "FUNDACIÓN DESFIBRILAR", quien manifestó, a fs. 441/ que en esta nueva intervención se advierte que a fs. 338/394/ obra la documentación técnica en idioma español que remitiera, a solicitud de la Subdirección de Contrataciones, la oferta N° 3 "FUNDACIÓN DESFIBRILAR". Analizada esta documentación concluyó que la propuesta resulta técnicamente admisible.

16°) Que, no obstante lo manifestado, de fs. 443 a 449 obran constancias de que la oferta N° 3 "FUNDACIÓN DESFIBRILAR", no dio cumplimiento con la Inscripción en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación.

17°) Que a fs. 453/ luce la afectación contable provisional con cargo al ejercicio financiero 2024.

18°) Que a fs. 458/462 tomó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

19°) Que a fs. 463/464 tomó nueva intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

fp



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 784/24

EXPEDIENTE N° 13-02884/23

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 390/23 (Trámite Simplificado) -y su pliego de bases y condiciones obrante a fs. 37/54- a efectos de contratar la provisión y colocación de tres (3) desfibriladores externos automáticos (DEA) y su correspondiente capacitación para el uso, con destino al edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y a los Juzgados del asiento, sitos en Diagonal Pueyrredón N° 3138, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y; adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A." -única oferta admisible- los renglones 1, 2 y 3, por el importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.862.320,00), de acuerdo a su oferta de fs. 314/328 y 403/405.

2°.- Desestimar la oferta N° 3 "FUNDACIÓN DESFIBRILAR" por no dar cumplimiento a lo requerido a fs. 445 (inscripción en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura), -art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura-, conforme lo manifestado en el considerando décimo sexto de la presente resolución.

3°.- Excluir del procedimiento de selección, a la oferta N° 2 "QUIROMED S.A.C.I.F.", conforme su presentación de fecha 18 de agosto de 2023 (cfr. fs. 399/400), en los términos del art. 83 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución CM N° 254/15, conforme lo manifestado en los considerandos décimo y décimo primero de la presente Resolución.

4°.- Aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, constituida mediante Póliza N° 27.217 y Anexo A-, ingresada mediante Nota N° 201/23 obrante a fs. 335, en concordancia a lo previsto en el art. 149 inciso 1° del Reglamento

USO OFICIAL

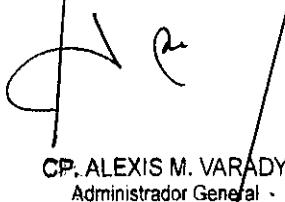
de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00).

5°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

6°.- Imputar el presente gasto de acuerdo a la afectación contable de fs. 453, con cargo al ejercicio financiero 2024.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a la Habilitación correspondiente y a los Juzgados del asiento. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

DSE-IP


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación